

Expediente: 1936/12-I3

Carátula: **SUCAR MARCOS SEBASTIAN C/ EL COLITA MATERIALES S.H. Y RIVADENEIRA MAURICIO Y RIVADENEIRA FEDERICO Y RIVADENEIRA BRUNO GAST S/ X - INSTANCIA UNICA**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA N°1**

Tipo Actuación: **MANDAMIENTO CASILLERO VIRTUAL**

Fecha Depósito: **01/11/2023 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - RIVADENEIRA, BRUNO GASTON-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada N°1

ACTUACIONES N°: 1936/12-I3



H105014741697

MANDAMIENTO

LIBRE DE DERECHOS

San Miguel de Tucumán, 31 de octubre de 2023.

SE INTIMA A LA DEMANDADA: BRUNO GASTÓN RIVADENEIRA

EN EL CASILLERO DIGITAL CONSTITUIDO: 90000000000

JUICIO: "SUCAR MARCOS SEBASTIAN c/ EL COLITA MATERIALES S.H. Y RIVADENEIRA MAURICIO Y RIVADENEIRA FEDERICO Y RIVADENEIRA BRUNO GAST s/ X - INSTANCIA UNICA". EXPTE. N° 1936/12-I3

En los autos del rubro que tramitan por ante esta OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1, a cargo del Director, Dr. GUSTAVO AUGUSTO GRUCCI, y Secretaría Actuarial desempeñada por los Dres. Mariel Melero y Alberto Hill Terán, a cargo del área de Ejecución, se ha dispuesto librar a Ud. el presente mandamiento a fin de que proceda a dar cumplimiento con la providencia que a continuación se transcribe:

" San Miguel de Tucumán, 27 de octubre de 2023.-

Proveyendo la presentación de fecha 26/10/23, efectuada por el letrado Rodrigo Achá Sanjinés:

Agréguense las copias digitalizadas acompañadas y téngase por cumplido con lo solicitado en el proveído que antecede.

Téngase al letrado Rodrigo Achá Sanjinés por iniciado el proceso de ejecución de sus honorarios regulados en autos en contra de las partes demandadas. En su mérito, **INTIMESE a EL COLITA MATERIALES S.H. Y LOS SRES. MAURICIO RIVADENEIRA, FEDERICO RIVADENEIRA Y BRUNO GASTÓN RIVADENEIRA**, para que en el perentorio término de CINCO DIAS procedan al

pago en el acto de la suma de **\$110.000** (\$100.000 en concepto de honorarios y \$10.000 por aportes Ley n°6059) en concepto de honorarios regulados en autos a favor del profesional antes mencionado y que corresponde soportar a las partes demandadas, con más la suma de **\$22.000** que se presupuestan en forma provisoria para responder por acrecidas. En el mismo acto, cíteselos de remate para que dentro del quinto día de notificado opongán las excepciones legítimas que tuvieren, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en la forma contemplada por el art. 555 y ssgts. del CPCCT (Ley N°6176), supletorio al fuero, en concordancia con el art. 822 del CPCCT (Ley N°9531).

A los fines del cumplimiento de la medida ordenada: Líbrese mandamiento a las partes demandadas, el que deberá notificarse en el casillero digital constituido." **Firmado digitalmente Dr. Carlos Alebrto Frascarolo Juez Subrogante del Juzgado del Trabajo de la IV° Nominación.**

QUEDA UD. DEBIDAMENTE INTIMADO. 1936/12-I3 FEA

CASILLERO DIGITAL: 90000000000

Actuación firmada en fecha 31/10/2023

Certificado digital:
CN=MELERO Mariel Flavia Vanesa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27265315483

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.